



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 16 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000046-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001976-2025-BNP-GG-OPP de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000012-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N° 32535, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tiene por objeto *“(…) establecer el marco normativo e institucional para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, proscribiendo toda forma de discriminación basada en el sexo y promoviendo la igualdad en los ámbitos político, laboral, económico, social, cultural y en cualquier otra esfera, de conformidad con la Constitución Política del Perú”;*

Que, el artículo 5 de la Ley N° 32535, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que el Estado tiene entre sus roles, *“a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación”;*

Que, los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señalan, entre otros aspectos, que las entidades públicas del Gobierno Nacional crean una comisión, comité o grupo de trabajo como mecanismo para la igualdad de género, pudiendo disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de género a implementar;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señala que el mecanismo para la igualdad de género creado en las entidades públicas del Gobierno Nacional tiene por objeto “(...) *coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género*”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000191-2024-BNP, se crea la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose, entre otros aspectos, los integrantes que lo conforman y sus funciones;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 000044-2025-BNP-GG, se aprueba el Plan de Actividades 2025 de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, contemplando en su cronograma, la actividad 19 referida a la “Elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género de la BNP”, precisando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de dicha actividad;

Que, por medio del Acta de Reunión de la sesión N° 005-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú acuerda continuar con las acciones para la emisión de la resolución que formalice la aprobación del Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, el cual tiene por objetivo establecer las funciones y responsabilidades de la referida Mesa, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 001976-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 000046-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, proponiendo y sustentando la aprobación del Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, señalando, entre otros aspectos, que dicha propuesta tiene por objetivo contar con un instrumento actualizado, siendo de alcance para los integrantes que conforman la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe Legal N° 000012-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC y el literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, conformada mediante la Resolución Jefatural N° 000191-2024-BNP.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

